



Consejo Económico y Social

Distr. general
28 de agosto de 2017
Español
Original: francés

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 51^{er} período de sesiones

Acta resumida de la 31^a sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 5 de noviembre de 2013, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Kedzia

Sumario

Examen de los informes:

- a) Informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

Segundo informe periódico de Kuwait

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes

a) Informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

Segundo informe periódico de Kuwait (E/C.12/KWT/2); lista de cuestiones que deben abordarse (E/C.12/KWT/Q/2); respuestas por escrito de Kuwait a la lista de cuestiones (E/C.12/KWT/Q/2/Add.1)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Kuwait toma asiento a la mesa del Comité.*

2. **El Sr. Al Moghamis** (Kuwait) dice que la Constitución de Kuwait de 1962 consagra los derechos humanos, que forman parte de la identidad de Kuwait. Su país, que cree en la dignidad humana, siempre ha procurado promover y proteger los derechos humanos, en particular aplicando las observaciones finales y las recomendaciones del Comité. Además, en virtud del artículo 70 de la Constitución, los tratados ratificados por el Estado de Kuwait forman parte integrante de la legislación nacional del país a partir de la fecha en que entran en vigor. En los capítulos II y III de la Constitución de Kuwait se enuncian la mayoría de los derechos y libertades consagrados por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Kuwait actúa decididamente para fortalecer los derechos humanos a escala internacional apoyando a los Estados y las organizaciones internacionales en los planos político y financiero.

3. Kuwait concede gran importancia a la familia, que considera como el fundamento de la sociedad. Las mujeres, que desempeñan una función esencial en la familia, gozan de todos los derechos necesarios para cumplir su misión, en particular el derecho a la educación, a la salud y al trabajo. También tienen derecho a la licencia de maternidad, durante la cual perciben la totalidad de su salario.

4. Kuwait trabaja permanentemente para mejorar la protección social. En fecha reciente se amplió la cobertura de las prestaciones sociales, en particular a las mujeres sin empleo. El Estado garantiza la atención médica gratuita, pero es preciso señalar que la asistencia médica no se limita al tratamiento médico, sino que también comprende las medidas preventivas. La enseñanza primaria y media es obligatoria y gratuita. Kuwait prosigue sus iniciativas en este ámbito y últimamente ha armonizado sus planes de estudios con las normas internacionales de derechos humanos. En lo que respecta a los derechos culturales, el artículo 14 de la Constitución prevé que el Estado debe fomentar la cultura. Por este motivo, en 1973 creó el Consejo Nacional de la Cultura, las Artes y la Literatura.

5. El Estado considera el empleo como uno de los fundamentos de los derechos económicos. El mercado laboral de Kuwait está organizado con arreglo al derecho al trabajo. Kuwait suprimió el sistema de patrocinio, lo que permite a los trabajadores cambiar libremente de empleador. El trabajo doméstico está regulado por el Decreto-ley núm. 40 de 1992 sobre la reglamentación de las agencias de colocación de trabajadores domésticos y otras profesiones similares, que tiene como fin proteger a los trabajadores domésticos de la explotación. Además, el Estado ha impuesto a esas agencias un modelo de contrato único que establece las condiciones de trabajo y el salario mínimo de los trabajadores.

6. **El Sr. Marchán Romero** (Relator para Kuwait) toma nota con satisfacción de los progresos realizados por el Estado parte, pero observa que el informe no se ajusta totalmente a las directrices del Comité, según las cuales este debe poder disponer de información sobre el seguimiento de las observaciones finales. Si bien el segundo informe periódico de Kuwait contiene mucha información, no indica qué medidas se han adoptado para aplicar las observaciones finales formuladas en 2004. Convendría que en su próximo informe periódico el Estado parte se refiriera a las observaciones finales del Comité.

7. El Sr. Marchán Romero señala con preocupación que, pese a las recomendaciones del Comité sobre los bidunes, estas personas siguen sin poder ejercer plenamente sus derechos económicos, sociales y culturales. También se muestra preocupado por que Kuwait no ha ratificado varios convenios fundamentales de la OIT. En sus observaciones

finales anteriores, el Comité recomendó a Kuwait que pusiera en práctica un programa completo de salud sexual y reproductiva, pero no parece que se haya hecho. Asimismo, Kuwait no ha presentado datos sobre la tasa de escolarización a todos los niveles de la enseñanza, desglosados por año, sexo y grupo de población, como había pedido el Comité.

8. El Sr. Marchán Romero recuerda que las reservas formuladas acerca de instrumentos de derechos humanos ponen en entredicho derechos fundamentales e invita al Estado parte a retirar las reservas relativas a determinadas disposiciones del Pacto. En lo que respecta a la incorporación de las disposiciones del Pacto en el ordenamiento jurídico del Estado parte, pregunta las modalidades de aplicación del artículo 70 de la Constitución. Pregunta también si el Pacto ya ha sido invocado directamente ante los tribunales.

9. **La Sra. Bras Gomes** observa que en las respuestas por escrito Kuwait indica que “Las leyes de Kuwait garantizan la no discriminación entre el hombre y la mujer en ningún ámbito salvo por lo que respecta a su naturaleza y a las normas de la *sharia* islámica”, y pregunta cuáles son los fundamentos de esta distinción y cómo se traducen en la práctica. Pregunta si en la legislación del Estado parte figura una definición de la discriminación indirecta y si Kuwait prevé adoptar una ley general que abarque todas las formas de discriminación que se enuncian en el Pacto. Lamenta que el Estado parte haya aportado tan pocos elementos relativos a las medidas adoptadas para sensibilizar a la población con respecto a la igualdad entre los sexos. Toma nota con satisfacción de que el Comité de Asuntos de la Mujer trata de establecer una estrategia global que abarque una gran variedad de cuestiones que afectan a la mujer, pero se pregunta si en esta iniciativa se tiene en cuenta la igualdad.

10. **La Sra. Shin** dice que muchas de las recomendaciones formuladas al Estado parte en el marco del examen periódico universal se referían a la protección de los derechos de la mujer, en particular la promulgación de una legislación específica de lucha contra la violencia y la creación de tribunales de familia, y que esperaba que Kuwait hiciera más esfuerzos en ese sentido. Toma nota con interés de la creación de un centro de acogida para mujeres víctimas de la violencia conyugal, pero se pregunta si este establecimiento es suficiente, habida cuenta del número de presuntas víctimas. La Sra. Shin toma nota con satisfacción del proyecto de ley para la creación de una jurisdicción para asuntos de la familia y pregunta cuándo se crearán esos tribunales y si los jueces serán de sexo femenino. Para lograr la igualdad entre los sexos, Kuwait debe admitir que las mujeres no son únicamente madres, sino individuos de pleno derecho. Por último, la Sra. Shin pregunta si se han agravado las penas de prisión para los autores del delito de violación.

11. **El Sr. Sadi** pregunta en qué medida las políticas y los planes de acción nacionales toman en consideración los principios enunciados en el Pacto. Desearía, por ejemplo, que se dieran ejemplos de leyes nacionales cuyas disposiciones se basan en instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Kuwait es parte. También quisiera tener información sobre el papel de los poderes públicos en la aplicación de los instrumentos internacionales.

12. El Sr. Sadi pide información detallada sobre la proporción del PIB que Kuwait destina a ayuda internacional. Pregunta también en qué forma participa la sociedad civil en la elaboración del informe periódico, en qué medida la Comisión de Derechos Humanos de Kuwait se ajusta a los Principios de París, si los derechos humanos están integrados en los planes de estudios y si el informe periódico al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se difunde ampliamente entre la población.

13. El Sr. Sadi recuerda que las reservas que ponen en cuestión el fundamento mismo de los instrumentos internacionales de derechos humanos se consideran improcedentes. Al observar con preocupación que Kuwait no ha logrado mejorar la situación de los bidunes, alienta al país a redoblar sus esfuerzos por resolver esta cuestión.

14. **El Sr. Atangana** pregunta si se ha aprobado el proyecto de ley del trabajo. Recuerda que ya se había planteado esta cuestión al Estado parte. Asimismo, quisiera obtener más información sobre los efectos de las medidas mencionadas en los párrafos 110 y 112 del informe periódico.

15. **La Sra. Shin** recuerda que el Estado de Kuwait impone a las empresas de más de 50 empleados una cuota del 4% de personas con discapacidad y pregunta cuántas empresas tienen más de 50 empleados y cuántas contratan personas con discapacidad de acuerdo con el cupo establecido. También pregunta cómo controla el Estado parte la aplicación de la medida y si se prevén sanciones en los casos de incumplimiento.

16. La Sra. Shin pregunta cómo garantiza el Estado parte la aplicación de las medidas de protección de los trabajadores domésticos en el lugar de trabajo, pues es allí donde se los somete a violencia física y sexual y son víctimas de explotación. No basta con supervisar las agencias de colocación. También es preciso que los empleadores tomen conciencia y sepan que pueden ser sancionados en caso de vulneración de los derechos humanos de los trabajadores domésticos, en particular en caso de impago de salarios. La Sra. Shin pregunta por las medidas adoptadas por el Estado parte al respecto. Desea saber también si los trabajadores domésticos pueden acceder a una línea directa de teléfono para presentar denuncias o si pueden dirigirse a la policía, y de qué recursos disponen.

17. **La Sra. Bras Gomes** señala que la tasa de desempleo es especialmente baja. Observa que Kuwait ha iniciado un plan para reducir el número de trabajadores extranjeros en su territorio en unos 100.000 por año. Pregunta si esta política tiene por finalidad mejorar las cualificaciones de la mano de obra nacional y quisiera saber qué medidas se han adoptado al respecto. También desea saber si se han adoptado medidas para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de los trabajadores extranjeros que se verán afectados por esta política.

18. En lo que respecta al artículo 7, la oradora señala que la diferencia de remuneración entre hombres y mujeres es grande (34%). Kuwait indicó en sus respuestas que las trabajadoras tenían derecho a percibir un salario igual por el mismo trabajo y no un salario igual por un trabajo de igual valor. La Sra. Bras Gomes quisiera saber por qué se ha formulado la frase de esta forma y se pregunta si no es eso lo que explica la importante diferencia de remuneración entre hombres y mujeres.

19. La oradora observa que se ha fijado un salario mínimo para los empleados del sector petrolero y de los servicios de seguridad y pregunta qué ocurre con los trabajadores de otros sectores. Por último, recuerda que en la lista de cuestiones que se deben abordar, el Comité había pedido al Estado que le proporcionara información sobre los grupos que corren el riesgo de no tener acceso a la seguridad social y quisiera saber, en particular, cuál es la situación de los extranjeros, de los trabajadores domésticos y de los trabajadores migrantes al respecto.

20. **El Sr. Dasgupta** pregunta si la legislación establece la cuantía del salario mínimo y si la ley condena la violencia física contra los trabajadores domésticos. Quisiera saber cuántas investigaciones se han abierto sobre casos de presunto impago del salario mínimo o de violencia física y si se han dictado condenas y penas. Pregunta asimismo si las remuneraciones de los trabajadores de todos los sectores son uniformes, sin discriminación alguna, sean extranjeros o kuwaitíes, y de no ser así, por qué motivos.

21. **El Sr. Martynov** pregunta si la cuota de empleados con discapacidad fijado por el Estado se aplica únicamente al sector privado o a todos los sectores. También quisiera saber si la Ley de 1976 sobre la Seguridad Social se sigue aplicando y, en caso afirmativo, si hay regímenes de seguridad social para los extranjeros.

22. **El Sr. Ribeiro Leão** pregunta si en los párrafos 88 y 89 del informe periódico se expone el conjunto de las disposiciones legislativas que garantizan la seguridad y la higiene en el trabajo o si existen otras disposiciones de ese tipo. En tal caso, pide al Estado parte que dé ejemplos de estas disposiciones. Pregunta además en qué medida las leyes que se citan en los párrafos 92 a 98 del informe han permitido luchar contra la trata de seres humanos.

Se suspende la sesión a las 11.15 horas y se reanuda a las 11.35 horas.

23. **La Sra. Altarkeet** (Kuwait) dice que el Ministerio de Sanidad proporciona diversos servicios de salud gratuitamente, tanto a los kuwaitíes como a los extranjeros, incluidos los migrantes en situación irregular, en todo el país. Los extranjeros y trabajadores migrantes también reciben tarjetas sanitarias del Estado. Los hospitales públicos admiten a todos los

pacientes y el artículo 1 del Decreto ministerial núm. 68 de 2011 garantiza la gratuidad de la atención a los migrantes en situación irregular. Los miembros de este grupo de población tienen asimismo derecho a medicamentos gratuitos y a atención odontológica.

24. El Gobierno ha lanzado campañas de sensibilización sobre los servicios de salud reproductiva. Se han organizado campañas de sensibilización dirigidas a las mujeres en edad de procrear y también en las escuelas, para informar a las niñas de sus derechos. En lo que respecta a los servicios de salud prematrimoniales, la ley prevé la realización de un diagnóstico gratuito de enfermedades de transmisión sexual (ETS) o de cualquier otro problema que afecte a la reproducción. También se han iniciado campañas para alertar de los peligros que representan el alcoholismo y la obesidad, dirigidas en particular a las mujeres en edad de procrear, y campañas de lucha contra el tabaquismo, además de campañas de información sobre los peligros de las ETS. La Sra. Altarkeet señala asimismo que no se ha adoptado ninguna medida para obligar a las mujeres a tener hijos. La procreación es una opción, que las mujeres son libres de elegir.

25. **La Sra. Abdulrahman** (Kuwait) dice que las disposiciones del Pacto se han incorporado en el derecho interno; se tienen en cuenta en los tribunales nacionales, pueden ser invocadas por los kuwaitíes y prevalecen sobre la legislación nacional.

26. **La Sra. Alshaigy** (Kuwait) indica que algunos casos relativos a la igualdad se han juzgado con arreglo a las disposiciones del Pacto, en particular el derecho de las mujeres a ejercer en el sistema judicial. Las mujeres pueden ahora integrarse en el sistema judicial y conseguir ascensos, igual que los hombres. La Sra. Alshaigy señala además que el artículo 29 de la Constitución garantiza la igualdad entre hombres y mujeres.

27. **El Sr. Almutairi** dice que el artículo 27 de la Constitución garantiza el derecho de la mujer a transmitir su nacionalidad a los hijos. El artículo 3 dispone que todo individuo nacido de madre o padre kuwaití tiene nacionalidad kuwaití. La Ley núm. 40 de 1993 también regula el trabajo doméstico y se ha creado un servicio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas por esa Ley. Este servicio también se encarga de recibir las denuncias de los trabajadores domésticos, en particular en lo que se refiere al impago de salarios por el empleador. Hasta la fecha, ha ordenado el cierre de 860 agencias de colocación de trabajadores domésticos. Existen otras 380 que respetan las obligaciones que impone la ley. Este servicio, que dispone en la actualidad de personal suficiente para tramitar hasta 700 denuncias en un momento dado, colabora con las embajadas de los distintos países de origen de los trabajadores domésticos, y también está facultado para investigar las denuncias que se le presentan. Si la investigación permite determinar que se han violado los derechos de un trabajador doméstico, se impone una multa al empleador. Estas disposiciones permiten a los trabajadores domésticos percibir salarios atrasados e indemnizaciones.

28. El Sr. Almutairi explica además que la violencia, y en particular la violación, están tipificados como delitos. En el caso de la violación, se prevén fuertes penas, sobre todo si la víctima es menor de edad. Si el autor de la violación es el tutor de la víctima, puede ser castigado con cadena perpetua.

29. **El Sr. Alsulaimi** indica que Kuwait ha ratificado 19 convenios de la Organización Internacional del Trabajo, en particular sobre los derechos humanos y la protección de los trabajadores. En lo que respecta al empleo de personas con discapacidad, el servicio nacional de asistencia a las personas con discapacidad ha establecido una lista de criterios con el fin de elaborar estadísticas sobre estas personas en los sectores público y privado. En virtud de la legislación nacional, las personas con discapacidad tienen la posibilidad de ocupar un puesto tanto en el sector público como en el privado. La legislación prevé asimismo que se establezca un servicio de supervisión del empleo de ciudadanos extranjeros con discapacidad y dispone expresamente que vulnerar los derechos de estas personas se castigue con penas de prisión o con multa.

30. El Sr. Alsulaimi indica que el salario mínimo no se aplica únicamente a los empleados del sector petrolero y los servicios de seguridad. Este salario debe revisarse cada cinco años teniendo en cuenta la inflación. En lo que respecta a la seguridad social, la Ley núm. 61 de 1976 no se aplica a los extranjeros que trabajan en el sector privado. Los beneficiarios del sistema de seguridad social deben tener residencia permanente en Kuwait.

Ahora bien, los trabajadores extranjeros no se consideran residentes permanentes. El Sr. Alsulaimi precisa también que los extranjeros que trabajan en Kuwait perciben una indemnización al finalizar su contrato, lo que es una forma de seguridad social. En el caso del despido previsto de 100.000 trabajadores extranjeros, el Sr. Alsulaimi señala que se intenta poner fin a los contratos de trabajadores no cualificados. Destaca que Kuwait es un país pequeño que cuenta con tres veces más trabajadores extranjeros que empleados nacionales, lo que entraña un desequilibrio en la composición demográfica del país. La Ley del Trabajo contiene disposiciones concretas sobre la formación profesional. Se ha creado un centro dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo que imparte formación tomando en consideración las necesidades del mercado laboral.

31. **La Sra. Alnaser** (Kuwait) dice que el término *bidún* no se utiliza en Kuwait y que no se priva a esas personas de la nacionalidad, sino que son sencillamente residentes ilegales. El Consejo Superior de Desarrollo y Planificación ha preparado un plan quinquenal para resolver los problemas relativos a estos no ciudadanos, que se propone crear un organismo encargado de ofrecerles servicios sociales y humanitarios. Cabe destacar que las personas en situación irregular en Kuwait gozan de numerosos derechos y privilegios, como la gratuidad de la enseñanza y la atención de salud, la posibilidad de trabajar, la concesión de vales de alimentación y la expedición de documentos del registro civil, como certificados de matrimonio o defunción.

32. **La Sra. Al Shaigy** (Kuwait) dice que el Comité de Asuntos de la Mujer, creado en 2002, es un órgano multidisciplinario que trabaja en coordinación con varios ministerios —en particular de salud, educación y justicia— pero también con el Consejo de Fatwas, con el fin de mejorar la condición de la mujer. Su misión consiste, en particular, en formular recomendaciones y dictámenes sobre los proyectos de ley que repercuten en la vida de las mujeres, pero también en promover su autonomía, fomentar su capacidad de decisión y, por último, luchar contra la violencia de que son víctimas. Próximamente se presentará a la Asamblea Nacional para su aprobación un proyecto de ley sobre la creación de tribunales de familia, que prevé la implantación de un tribunal de familia en cada provincia con competencias para examinar, sobre todo, las cuestiones relativas a la condición jurídica y social de las personas.

33. En virtud de una ley de 1979 sobre el Código de la Administración Pública, las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres en cuanto a trabajo y remuneración. Gozan incluso de prerrogativas suplementarias, como la licencia para acompañar a su esposo en viajes oficiales y de negocios. Todas las madres tienen derecho a cuatro meses de licencia de maternidad, incluidas las extranjeras casadas con kuwaitíes, licencia que se puede prolongar en caso de necesidad. Teniendo en cuenta que la familia es el pilar fundamental de la sociedad kuwaití, la vivienda se concede a la familia en su conjunto; por ello no hay discriminación entre hombres y mujeres en cuanto a la vivienda. Además, las mujeres viudas y solteras gozan de condiciones de crédito preferentes para la compra de bienes inmuebles.

34. **El Sr. Alsulaimi** (Kuwait) dice que el nuevo Código Laboral del Sector Privado, elaborado sobre una base tripartita, entró en vigor en septiembre de 2010. Esta legislación reglamenta en particular las cuestiones de salud y seguridad en el trabajo y prevé garantías y una indemnización para los trabajadores en caso de accidente laboral. Los servicios de inspección del trabajo proceden a realizar inspecciones en las empresas del sector privado e informan a los servicios competentes de todo incumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo.

35. **El Sr. Alkandari** (Kuwait) dice que el país ha armonizado su legislación interna con las disposiciones del Pacto a fin de aplicar todas sus disposiciones. En el momento de la ratificación del Pacto en 1996, Kuwait formuló dos declaraciones interpretativas, una relativa al artículo 2 y otra al artículo 9, y una reserva a los artículos 3 y 8 (párr. 1 d)), lo que significa que suscribe los principios enunciados en esos artículos, pero que los aplicará dentro de los límites del derecho kuwaití. El Sr. Alkandari confirma que la declaración sobre el artículo 9 referente a la exclusión de los extranjeros de las disposiciones sobre la seguridad social se sigue aplicando. En lo que respecta a la reserva al artículo 8 sobre el derecho de huelga, indica que este derecho está reconocido y se ejerce en las condiciones que prescribe la ley, aunque ninguna ley lo autoriza expresamente.

36. **La Sra. Alshaigy** (Kuwait) dice que la Comisión de Derechos Humanos de Kuwait se creó de conformidad con los Principios de París y se encarga de examinar las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos, supervisar la aplicación de los instrumentos de derechos humanos ratificados por Kuwait y elaborar informes sobre su aplicación.

37. **El Sr. Al Moghamis** (Kuwait) dice que Kuwait, por medio de su Fondo Económico para la Cooperación Exterior, presta ayuda a numerosos países para construir infraestructuras, en particular por medio del Fondo para una Vida Decente, que dispone de una financiación del Estado de 100 millones de dólares de los Estados Unidos. Kuwait también contribuye a financiar al Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y además ha ayudado económicamente al pueblo sirio con 300 millones de dólares.

38. **El Sr. Atangana** pregunta si se prevé prohibir expresamente el matrimonio de los menores de 18 años.

39. **El Sr. Pillay** pregunta si es verdad que la población desfavorecida, en particular los trabajadores migrantes y los bidunes, tienen viviendas precarias y se ven en ocasiones obligados a alquilar su vivienda por horas a precios prohibitivos. Quisiera saber además si es verdad que las parejas no casadas y los solteros no tienen derecho a alquilar una vivienda.

40. **El Sr. Sadi** pregunta si el salario mínimo, que se revisa cada cinco años, permite a los trabajadores gozar de un nivel de vida suficiente.

41. **La Sra. Cong** pregunta por las medidas que ha adoptado el Estado parte para proteger el medio ambiente, sensibilizar a la población acerca de las cuestiones ambientales y permitir que los particulares presenten denuncias relativas a la degradación del medio ambiente.

42. **El Sr. Mancisidor** pide la opinión de la delegación sobre la cuestión de si el artículo 7 de la Ley núm. 3 de 2006 sobre la Edición y la Publicación, que prevé que las publicaciones extranjeras deben ser objeto de un minucioso examen antes de ser distribuidas en el país, es compatible con el artículo 15 del Pacto. Quisiera saber además si es exacto que la libertad de expresión en Internet está limitada, como se podría pensar a raíz de la condena a diez años de prisión de una persona que expresó una opinión en un medio social muy conocido. Le gustaría saber asimismo si las autoridades del Estado parte toman en consideración los riesgos de degradación ambiental que conlleva la explotación turística de la isla de Failaka, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Por último, pregunta por qué el Estado parte todavía no ha ratificado la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, aunque la ha firmado.

43. **El Sr. Kerdoun** pregunta si los niños extranjeros tienen acceso a la educación en un pie de igualdad con los niños kuwaitíes y quisiera saber cuántos bidunes y trabajadores migrantes tienen acceso a la enseñanza superior, en particular si tienen la posibilidad de estudiar en universidades públicas.

44. **El Sr. Dasgupta** quisiera saber si la escuela es gratuita y obligatoria para todos los niños, con independencia de su nacionalidad u origen.

45. **El Presidente**, que interviene en su calidad de miembro del Comité, pregunta qué medidas ha adoptado el Estado parte para garantizar el acceso a Internet sin impedimentos ni discriminación.

46. **El Sr. Schrijver** pregunta qué hace el Estado parte para proteger y fomentar la diversidad cultural y garantizar la libertad de religión a todos los habitantes del país, sea cual sea su confesión.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.